



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTO:

La Carta N° D38-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 18 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°D251- 2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de julio de 2024; Memorando N°D97-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N°D52-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 18 de marzo de 2025; proveído N°D427- 2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°D251- 2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de julio de 2024, se dispuso: "DESIGNAR, a partir de la fecha al C.P.C. CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ, en el cargo de confianza de Director Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT;

Que, mediante Carta N° D38-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 18 de marzo de 2025, el C.P.C. CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ, formula renuncia por asuntos personales, al cargo en el cual fuera Designado, agradeciendo al Señor Gobernador por la confianza depositada en su persona;

Que, mediante Memorando N°D97-2025-GR.CAJ/GR de fecha 19 de marzo de 2025, se dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se materialice la designación de la Lic. GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN en el cargo de confianza de Director Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, a partir de la fecha;

Que, mediante Informe N°D52-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 18 de marzo de 2025; la Dirección de Personal concluye que la antes citada profesional, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Perfiles de Puesto del Gobierno Regional Cajamarca, para ocupar el puesto de Director Regional de Administración;

Que, el Literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", por lo que, en ese contexto, resulta pertinente emitir acto de la administración de conclusión de designación y de designación del nuevo funcionario;

Que, conforme con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849- "Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales", señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal o CAP provisional de la Entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 1865-2019-SERVIR-GPCSC SERVIR en el considerando 2.9 señala: "(...) los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS, para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP Provisional de la entidad (...)" 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal";

Que, la Ley N° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en el Artículo 6°, señala: " El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total del cargos o puestos previstos por la entidad publica en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza". "El porcentaje



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley". En concordancia a lo dispuesto en la citada Ley, el artículo 29. Del Decreto Supremo N°053-2022-PCM señala. "El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (02) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza (...);

Estando a lo indicado, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha, **LA RENUNCIA** formulada por el **CPC. CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**, al Cargo de confianza de Director Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, materializada mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°D251- 2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de julio de 2024; dándole las GRACIAS por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el referido cargo de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario renunciante realice la entrega de cargo conforme a la normativa vinculada a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Lic. GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**, en el cargo de confianza de **Director Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca**, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – **CAS CONFIANZA**, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, plaza con Registro AIRHSP N° 000878; y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL